



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2026-A-MPCH

Chupaca, 21 de agosto de 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CHUPACA

VISTO,

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 31-2026, de fecha 21 de agosto del 2026, el Informe Legal 317-2026-OAJ/MPCH de fecha 04 de agosto del 2026, Informe N° 321-2026-GSP/MPCH de fecha 20 de julio del 2026; Informe Técnico N° 06-2026-KLCS de fecha 18 de junio del 2026; Carta N° 053-2026-GSP/MPCH, de fecha 11 de junio del 2026; Informe N° 205-2026-MPO-DTVT-MPCH de fecha 03 de junio del 2026 sobre Programa de beneficios de reducción de deudas por infracciones de tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 81, inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, asimismo, la precitada ley, en su artículo 40º señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17º, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante Informe N° 205-2026-MPO-DTVT-MPCH de fecha 03 de junio de 2026, e Informe N° 321-2026-GSP/MPCH, la Gerencia de Servicios Públicos establece que la aplicación de los beneficios propuestos beneficiará a los contribuyentes y permitirá mayor recaudación para esta corporación edil, por lo que emite opinión favorable; presenta el Proyecto de "Ordenanza que aprueba el Programa de Beneficios de Reducción de Deudas Constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Municipalidad Provincial de Chupaca, así como de la deuda por concepto de tasa de guardianía por internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos", el mismo que cuenta con las opiniones favorables de las respectivas áreas técnicas;

Que, existiendo saldos por cobrar respecto a las sanciones en materia de transporte y tránsito en cobranza ordinaria, resulta necesario se establezcan políticas y estrategias de cobranza efectiva y saludable,





debiendo tenerse en cuenta la situación socio-económica del país y, procurando, además, mejorar la seguridad vial, disminuir la cantidad de infracciones de tránsito, generar un cambio de conducta de los conductores y buscar el cumplimiento de las normas de tránsito, así como sincerar y descargar la cartera pesada, brindando facilidades al obligado o el responsable solidario para que puedan cumplir con sus obligaciones impagas; todo lo cual no solo incrementará la recaudación, sino que, también fomentará el cumplimiento voluntario por parte de los administrados;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 317-2026-OAJ/MPCH de fecha 04 de agosto de 2026, emite opinión legal favorable con respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficios de Reducción de Deudas Constituidas por multas y sanciones administrativas derivadas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados en la Provincia de Chupaca, así como de la deuda por concepto de tasa de guardianía por internamiento en el Depósito Municipal de Vehículos; la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;



Que, mediante el Concejo Municipal, se aprueba la Ordenanza en cuestión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 inciso 8), así como en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE CHUPACA, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS



Artículo Primero.- OBJETIVO

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas de la imposición de infracciones en materia de tránsito terrestre y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, como se precisa:

- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados impuestas en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, siempre y cuando hayan sido impuestas hasta el 31 de marzo del 2026, conforme a los porcentajes que se detallan en la presente Ordenanza Municipal, beneficios que regirán a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Establecer el beneficio de reducción temporal de la deuda generada por la Tasa de Guardianía, por internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, siempre que haya sido internado hasta el 31 de julio del 2026, beneficios que regirán a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2026.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

**Artículo Segundo.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE DEUDAS ADMINISTRATIVAS DEL 22 DE JUNIO DEL 2026
AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2026.**



2.1. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, en el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará una reducción equivalente del 95% del monto de la deuda insoluta.

2.2. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se aplicará una reducción equivalente del 80% del monto de la deuda insoluta.



2.3. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se aplicará una reducción equivalente del 80% del monto de la deuda insoluta.



2.4. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se aplicará una reducción del 80% del monto de la deuda insoluta.

2.4. Para aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, se aplicará una reducción del 70% del monto de la deuda insoluta.



2.5. En el caso que la deuda de la infracción según el año de imposición se encontrase en procedimiento de fraccionamiento, durante la vigencia de la presente ordenanza, se aplicará el descuento respectivo a todas las cuotas restantes. En caso no cancele la totalidad de las cuotas materia de fraccionamiento durante la vigencia de la presente ordenanza, la última o últimas cuotas impagas, al término del presente beneficio, retornará al monto original de su fraccionamiento.

Artículo Tercero.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN POR GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS

Otórguese como beneficio excepcional contados desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2026, la aplicación de la reducción del costo por concepto de Derecho de Guardianía, a favor de los propietarios o titulares de vehículos, siempre que sus unidades vehiculares hayan sido internadas en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), según los siguientes términos: reducción del 80% del monto total sobre aquellos vehículos internados hasta el 31 de julio de 2026.

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos.



Artículo Cuarto.- INAPLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN

4.1. Los beneficios contenidos en la presente ordenanza no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la normatividad legal y municipal vigente

4.2. Los beneficios contenidos en la presente ordenanza no serán aplicables a las infracciones que ya cuentan con el beneficio establecido en el artículo 336 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; solo se aplicarán sobre el valor total de la multa impuesta y después de vencido el período de la reducción, luego de lo cual se procederá a aplicar la reducción respectiva, si así el caso lo amerite, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.

4.3. Los beneficios contenidos en la presente ordenanza no serán aplicables a aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2, M-3, M-4 y M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31, M-32, M-42 y G-25.

Artículo Quinto.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre 2026, para la aplicación de las reducciones de la deuda insoluble proveniente de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados impuestas en la Provincia de Chupaca; así como, para la aplicación de la reducción por concepto de Derecho de Guardianía.

Segunda.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma; por tanto, no generan derecho de devolución alguna. Del mismo la presente ordenanza sólo es para las sanciones pecuniarias.

Tercera.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en ésta a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

Cuarta.- Encárguese a la División de Tránsito, vialidad y transportes el cumplimiento de la presente ordenanza.

Quinta.- Encárguese a la Oficina de planeamiento y presupuesto e Imagen Institucional, así como a la Gerencia Municipal; la difusión, comunicación, así como la propaganda respectiva, en los diferentes medios de comunicación y el apoyo logístico correspondiente, respectivamente.

Sexta.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación regional y encárguese a la Oficina General de Informática la publicación de la misma en el portal institucional

Séptima.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia, así como la extensión de los beneficios de reducción de multas a las papeletas con códigos muy graves siempre en cuando se cuente con la autorización correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



2
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Laila A. Becerra Viquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026